

INFORME AJ-CAGPDS 2021/442 PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 28 DE OCTUBRE DE 1999, POR LA QUE SE ESTABLECE LA JORNADA Y HORARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE COORDINADOR GENERAL, COORDINADOR PROVINCIAL, SUBCOORDINADOR PROVINCIAL, COORDINADOR DE UNIDAD TERRITORIAL, ENCARGADO DE UNIDAD TERRITORIAL, ENCARGADO DE ZONA Y AGENTE DE MEDIO AMBIENTE INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA. (EXpte. RDM-27795)

Asunto: Disposiciones de carácter general. Orden. Medio Ambiente. INFOCA. Jornada y horario.

Habiendo sido solicitado por parte de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica, petición de informe sobre el asunto arriba referenciado de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme evacuar el mismo en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha sido remitida para su informe PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 28 DE OCTUBRE DE 1999, POR LA QUE SE ESTABLECE LA JORNADA Y HORARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE COORDINADOR GENERAL, COORDINADOR PROVINCIAL, SUBCOORDINADOR PROVINCIAL, COORDINADOR DE UNIDAD TERRITORIAL, ENCARGADO DE UNIDAD TERRITORIAL, ENCARGADO DE ZONA Y AGENTE DE MEDIO AMBIENTE INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA. (Expte. RDM-27795)

Se remite copia del expediente administrativo. Dado lo extenso del expediente se advierte de que se informa el Segundo Borrador de Orden de fecha 2 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Se resalta el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, al tratarse de un proyecto de disposición de carácter general.



| | | | |
|---|--|---|--------------|
| Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA | | 13/12/2021 11:48 | PÁGINA 1 / 5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta disposición general tiene por objeto, según su artículo único, modificar la Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establecen la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Medio Ambiente, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente.

Según la exposición de motivos la presente modificación tiene por objeto actualizar las retribuciones que no habían sido objeto de modificación desde hacía muchos años y sistematizarlas en función de las responsabilidades asumidas: “La última modificación de las gratificaciones por la participación en el plan Infoca fue realizada mediante la Orden de 8 de junio de 2005, por lo que han pasado 16 años sin que se proceda a su actualización. La modificación propuesta supone gratificar en mayor cantidad la jornada de disponibilidad absoluta para los puestos funcionales de mayor responsabilidad y menor a los puestos de menor responsabilidad, de entre los puestos funcionales establecidos en el punto 7.3.1 del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, y desempeñados por el personal de aplicación de la Orden de 28 de octubre de 1999”.

Siguiendo el orden lógico que demandan los informes sobre proyectos de disposiciones de carácter general, antes de examinar el contenido, debe precisarse el título competencial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que fundamenta la disposición proyectada, así como el procedimiento de elaboración de la misma.

SEGUNDA.- Título competencial y potestad reglamentaria

Como punto de partida deben tenerse en cuenta las previsiones contenidas en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (en adelante, EAA), cuyo artículo art. 57.1.a) EAA atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.23 CE.

Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidencia 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejería y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

| | | | |
|---|--|---|--------------|
| Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA | | 13/12/2021 11:48 | PÁGINA 2 / 5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Todo ello en relación con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, norma que atribuye al titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de la potestad reglamentaria. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Conforme al elenco normativo expuesto, entendemos suficiente el título competencial ejercitado por esta Consejería para el dictado de la presente disposición de carácter general.

TERCERA.- Régimen Jurídico

El concreto régimen jurídico viene determinado por el Decreto 94/1993, de 20 de julio (BOJA núm. 80/1993, de 24 de julio) que establece normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca.

Por las vicisitudes señaladas en la Consideración Jurídica primera resulta necesario modificar los artículos 1, y 2, apartados 6 y 7, de la citada norma.

CUARTA.- En cuanto a la estructura del texto, éste consta de un único artículo, una disposición derogatoria y una disposición final.

QUINTA.- Por lo que se refiere al procedimiento de elaboración de la norma debe sujetarse a la tramitación establecida en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dado que la tramitación se inició el 6 de octubre del año 2015, no resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien si resulta exigible acreditar el cumplimiento de los principios de buena regulación ya incorporados a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos procedimentales nos remitimos a lo indicado en el Informe de la Secretaría General Técnica de 30 de noviembre de 2021 en el que se da cuenta del cumplimiento de los requisitos procedimentales con alguna salvedad relevante remitiéndonos al mismo en este extremo

No obstante debe hacerse hincapié en el siguiente extremo. El texto sometido a informe se ocupa de regular la jornada especial del personal afectado, de modo que, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la jornada especial se encuentra regulada en el artículo 14 de la Orden de 29 de julio de 1996, sobre jornadas y horarios en la Administración General de la Junta de Andalucía que dispone lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|--------------|
| Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA | | 13/12/2021 11:48 | PÁGINA 3 / 5 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



“Aquellas jornadas especiales que, excepcionalmente, y por razones organizativas o por interés del servicio, deban realizarse, en relación con determinadas funciones, o colectivos o centros de trabajo, se someterán a la autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, previa negociación con las Organizaciones Sindicales en el ámbito correspondiente”.

Por su parte, la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, indica en su artículo 25 que “Se podrán establecer jornadas especiales a través de pactos con los representantes de los trabajadores”.

En este sentido, en cuanto a la negociación colectiva, si bien consta certificado de 25 de noviembre de 2021, del Secretario de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General, que señala que se ha negociado la citada Orden en la Mesa, no se acompaña el acta de la sesión, lo que se indica a los efectos oportunos de ser incorporada al expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuanto a si procede el Dictamen del Consejo Consultivo, desde el punto de vista formal, nos encontramos ante una norma que no desarrolla o ejecuta una norma con rango de Ley por lo que consideramos que no procede el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo.


SEXTA.- Igualmente se recuerda la necesidad de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMA.- Entrando en el estudio del texto de la Orden procede realizar las siguientes Consideraciones:

La nueva redacción del artículo 1 suscita dudas por resultar reiterativa la mención a diversos puestos en dos párrafos consecutivos que se subrayan a continuación. Este precepto dispone lo siguiente:

La presente jornada será de aplicación al personal adscrito a los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente.

Asimismo será de aplicación al personal adscrito a los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador General Adjunto, Coordinador Provincial, Coordinador Provincial Adjunto, Coordinador de unidad Biogeográfica, Coordinador Adjunto de unidad Biogeográfica y Agente de Medio Ambiente, creados por Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, así como al puesto de Agente de Medio Ambiente-Base creado por Decreto 629/2019, de 27 de diciembre, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

| | | | |
|---|---|---|--------------|
| Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA | | 13/12/2021 11:48 | PÁGINA 4 / 5 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Se recuerda en este sentido la necesidad de que las normas sean claras y no induzcan a confusión, e igualmente debe velarse porque la mención a todos los puestos se refiera a puestos existentes en la actualidad en las normas citadas.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de la adecuada tramitación procedimental de la disposición informada.

La Letrada de la Junta de Andalucía

Monica Ortiz Sánchez

| | | | |
|---|---|---|--------------|
| Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA | | 13/12/2021 11:48 | PÁGINA 5 / 5 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |